

CONTRATO DE EDICION

No. /08

DE UNA PARTE: \_\_\_\_\_, con domicilio legal en calle, \_\_\_\_\_, al que identificaremos en lo sucesivo como EL EDITOR. En nombre y representación de \_\_\_\_\_.

DE LA OTRA PARTE: El ciudadano cubano, \_\_\_\_\_ de profesión médico, con identidad permanente \_\_\_\_\_, con domicilio legal en Calle \_\_\_\_\_ Ciudad de La Habana, al que en lo adelante denominaremos EL AUTOR, el que viene en nombre y representación de otros 12 autores.

AMBAS PARTES: Después de reconocerse mutuamente la capacidad legal necesaria para concertar el presente contrato acuerdan que el mismo se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: EL AUTOR cede al EDITOR los derechos de reproducción, distribución y venta en exclusiva de la obra titulada \_\_\_\_\_, y a la que en lo sucesivo denominaremos LA OBRA, para su explotación comercial en idioma español por un periodo de un año, ( 12 meses), a contar desde el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008.

Esta cesión de derechos se entiende exclusivamente para su reproducción en forma de Libro, quedando intactos en el AUTOR los derechos sobre LA OBRA en cualquier otra modalidad de explotación.

SEGUNDA: EL AUTOR otorga al EDITOR su consentimiento para editar y comercializar la cantidad de 10,000 ejemplares de la obra y sólo para el territorio mexicano y por el período de tiempo dispuesto en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Por las facultades concedidas para la publicación de LA OBRA, EL EDITOR remunerará a EL AUTOR con el 50 por ciento (50 %) de cada ejemplar vendido, el que será de \_\_\_\_\_.

EL EDITOR retribuirá a EL AUTOR con la cantidad de \_\_\_\_\_ por concepto de anticipo por la publicación de LA OBRA y que será efectivo a la firma del presente contrato.

CUARTA: EL AUTOR recibirá libre de costo la cantidad de \_\_\_\_\_ ejemplares de LA OBRA.

QUINTA: EL AUTOR garantiza que sus derechos sobre LA OBRA no están limitados por ninguna restricción o cesión precedente que se oponga total o

parcialmente a lo pactado en el presente contrato, y que contribuirá al ejercicio pacífico de los derechos por parte de EL EDITOR.

El EDITOR deberá asegurar a la obra una explotación continua y una difusión comercial conforme a los usos habituales en el sector profesional de la edición y según la práctica habitual de la propia editorial, manteniendo informado a EL AUTOR de las Librerías o Distribuidores que lo comercialicen.

SEXTA: La vigencia de este contrato será de un año (12 meses), contados a partir de la fecha de su firma.

Si a la expiración de este plazo LA OBRA no ha sido aún editada, EL AUTOR podrá rescindir el contrato, exigir la devolución del original entregado y no tendrá que reintegrar el anticipo abonado por EL EDITOR.

SEPTIMA: El EDITOR se obliga a que, figure el nombre de EL AUTOR y sus representados, como titulares de los derechos de autor de esta edición, incluyendo la mención internacional de reserva de esos derechos. También se mencionará a EL EDITOR como propietario de los derechos para esa edición en concreto. Además, el EDITOR deberá observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación de la obra.

OCTAVA: El EDITOR remitirá a EL AUTOR una certificación comprensiva del número de ejemplares de que consta la edición de que se trate, en la que conste el número de ejemplares entregados al EDITOR por la imprenta correspondiente y fecha de entrega realizada.

NOVENA: El AUTOR faculta expresamente a EL EDITOR para la correspondiente, declaración o ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer a EL AUTOR, derivados de los rendimientos del derecho de autor objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga por disposición legal, la condición de sustituto del AUTOR contribuyente.

DECIMA: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento de lo aquí pactado. De no ser ello posible, las discrepancias se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Cuba.

UNDÉCIMA: El EDITOR se compromete a salvaguardar los derechos morales y patrimoniales, de EL AUTOR estipulados en las legislaciones respectivas sobre el derecho de autor vigente y en las convenciones internacionales sobre la materia en las cuales Cuba y México se han adherido.

DUODÉCIMA: EL EDITOR destinará 3 ejemplares de LA OBRA para el Depósito Legal de la Biblioteca Nacional de la República de Cuba y la de México.

DECIMOTERCERA: Cualquier aclaración que las partes requieran realizar al presente contrato, deberá realizarse por escrito en documento anexo al presente contrato y firmado por ambas.

DECIMOCUARTA: EL presente Contrato de Edición se suscribe en cuatro ejemplares a un mismo tenor y efectos legales, uno para EL EDITOR, otro para EL AUTOR y para los registros respectivos de las oficinas del registro de actos y contratos de Cuba y México.

LO FIRMAN:

EL AUTOR

EL EDITOR

En Ciudad de La Habana a los    días del mes de    del 20\_\_\_\_.